

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# PLAN NACIONAL PARA AFRODESCENDIENTES

## 2015-2018

*Reconocimiento,  
Justicia, Desarrollo*

Plan de Acción Decenio para la  
Afrodescendencia Costa Rica

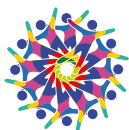


Con el apoyo del Sistema de las  
Naciones Unidas de Costa Rica



# Contenido

<b>Presentación</b> .....	<b>3</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>Base socio-normativa del Plan Nacional</b> .....	<b>6</b>
Acciones de la Sociedad Civil .....	6
<b>Marco Legal</b> .....	<b>9</b>
Normativa nacional.....	9
Normativa Internacional.....	11
<b>Objetivo del Plan Nacional</b> .....	<b>12</b>
<b>Estructura</b> .....	<b>12</b>
<b>EJE 1. Reconocimiento</b> .....	<b>13</b>
Lineamientos .....	13
Sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación.....	13
Sobre el derecho a la educación.....	14
Participación e inclusión social.....	14
<b>EJE 2. Justicia</b> .....	<b>15</b>
Lineamientos.....	15
Acceso a la justicia y acciones afirmativas .....	15
<b>EJE 3. Desarrollo</b> .....	<b>19</b>
Lineamiento.....	19
<b>Fuentes</b> .....	<b>19</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>20</b>
<b>Tablas</b> .....	<b>21</b>



## Presentación



La Proclama del Decenio Internacional para los afrodescendientes decretado por Naciones Unidas con el lema: “Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”, así como su Programa de Actividades representan una excelente oportunidad para celebrar las contribuciones económicas, sociales, políticas y culturales de las y los afrodescendientes, reconocer las situaciones de discriminación a las que se han visto sujetos y coadyuvar para el establecimiento de una sociedad libre de discriminación racial.

Según el Programa de Actividades del Decenio para los afrodescendientes, las y los afrodescendientes de todo el mundo, ya sean descendientes de las víctimas de la trata transatlántica de esclavos o migrantes más recientes, se encuentran entre los grupos más pobres y marginados, lo cual requiere de la implementación de políticas y acciones focalizadas e inclusivas para corregir esas desigualdades y neutralizar los comportamientos discriminatorios.

En efecto, los estudios realizados por organismos internacionales y las conclusiones extraídas de esos estudios, demuestran que en términos generales, las y los afrodescendientes, tienen un acceso limitado a los servicios de educación, salud de calidad, seguridad social y vivienda. Además, su situación sigue siendo invisibilizada y no se han reconocido sus contribuciones en la construcción de los Estados Nacionales. Con frecuencia son objeto de discriminación en la administración de justicia y se enfrentan a la violencia policial, además, su nivel de participación en el ejercicio de cargos políticos es baja.

En Costa Rica un buen número de las personas afrodescendientes habitan en las zonas más pobres y con menor infraestructura, a resultas de lo cual, enfrentan serios inconvenientes para obtener una vivienda y acceder a empleos. Pero aún aquellos que han logrado superar estas barreras primarias, enfrentan serios problemas para acceder a los empleos, y tienen un retorno desigual en relación a su formación, que se traduce en menos movilidad social, una inserción desigual en el mercado laboral y finalmente, en un menor bienestar.

Consciente de lo anterior, el Gobierno de la República ha creado el Comisionado de la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con la Comunidad Afrocostarricense, con el fin de desarrollar, propiciar, coordinar y dirigir actividades destinadas a dar a conocer, divulgar, conservar y promover la cultura afrocostarricense. Esta labor está respaldado por el Decreto 38835-RE y la Directriz 022-P que facilitan la coordinación del Comisionado con las instituciones de gobierno y la representación nacional e internacional sobre los temas que corresponden.

Este Plan que contó con la contribución del Sistema de Naciones Unidas en Costa Rica, a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, responde a la voluntad de Gobierno de atender de manera adecuada los requerimientos y demandas de este importante sector de nuestro pueblo, que son co-constructores de nuestra nación multiétnica y pluricultural.

*Luis Guillermo Solís Rivera*  
*Presidente de la República*





## Introducción



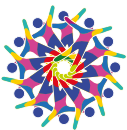
Según datos del X Censo Nacional efectuado en el año 2011, la escolaridad promedio nacional alcanza los 8.7 años, mientras que en la población afrodescendiente, es de 7.9 años de estudio. Desde los 19 años de edad en adelante, los afrodescendientes registran los menores porcentajes de inscriptos en el sistema educativo en comparación con los demás. De igual forma, los afrodescendientes son quienes presentan la mayor brecha entre quienes han completado la educación primaria pero no llegan a terminar la secundaria y quienes sí concluyen sus estudios secundarios, con 31,3 puntos porcentuales de diferencia entre ambos grupos, seguidos por la población que compone la categoría “otros/as”, con 27,4 puntos de diferencia entre ambos grupos

Por otro lado cabe destacar que pese a que las mujeres negras que viven en zonas urbanas son, entre todos los grupos poblacionales de

Costa Rica, quienes poseen el mayor promedio de años de estudios aprobados, con 10,2 años, las mujeres afrodescendientes son quienes ocupan en mayor proporción de labores elementales o no calificadas. De hecho, el 15,5 % de las mujeres afrodescendientes se dedican al servicio doméstico remunerado, siendo este el porcentaje más alto registrado en esta categoría en comparación con los correspondientes a los hombres y las mujeres de la población blanca y mestiza, y del resto de la población.

Cerca de 25% de la población afrodescendiente habita en vivienda alquilada y un 3.4% en viviendas en precario, porcentajes que superan la tendencia a nivel nacional, a lo que se suma que un 48% de las viviendas que habitan se encuentran en mal estado o regular. Además, la población afrodescendiente, en condiciones de hacinamiento representa un 13% y también supera el porcentaje nacional.

Según estos datos del Censo del 2011, la tasa de desempleo abierta para personas blancas y mestizas, era de un 1,7 % mientras que la de personas afrodescendientes era de un 2.3%.



Entre la población afro costarricense hay un componente alto de personas trabajadoras no calificadas. De hecho, mientras que la cantidad de ocupaciones elementales para personas afrodescendientes es de un 27.5%, para personas blancas y mestizas es de un 20.5%. Se constata así la sub-representación y deficiente participación de la población afrodescendiente en puestos directivos y una menor proporción de ocupaciones especialmente en los niveles gerenciales y jerárquicos, lo cual implica impedimentos para acceder a las estructuras del poder y tomar parte activa en el diseño de políticas públicas, orientadas a mejorar su situación de discriminación estructural. Aunado a lo anterior, se constata también un menor acceso al seguro social y pensiones, así como una mayor cantidad de necesidades básicas insatisfechas. Los siguientes datos ilustran este punto: hay un 18.7% de afrodescendientes sin acceso al Seguro Social, mientras que la tasa para la población blanca o mestiza es de un 13.8 %.

Por otra parte, el 4.0% de esta población carece de acceso a bienes y servicios, 12.8% a infraestructura física sanitaria, 15.1% a albergue digno y un 8,2% no tiene acceso al conocimiento formal; mientras que para personas blancas y mestizas los datos varían en la siguiente proporción: 2,5% con carencia de acceso a bienes y servicios, 8,9% a infraestructura físico sanitaria, 9,6% a albergue digno y un 6,4% sin acceso al conocimiento formal.

Por otro lado cabe consignar el peso del colectivo de los inmigrantes en la población afrodescendiente, el cual es del 17,3 %, sea, que su nivel de representatividad prácticamente duplica los valores registrados en el nivel nacional (un 9 %). Asimismo, se destaca el hecho de que el grupo con mayor peso en la población afrodescendiente sea el de los nicaragüenses, quienes representan el 15 % del total de esta población (un 11,4

% de los nicaragüenses afrodescendientes que residen en Costa Rica son negros y un 15,5 % son mulatos). En lo que respecta a la población colombiana su representatividad en la población total de Costa Rica es del 0,4%. En el caso del grupo de población auto-identificada como negra, el peso relativo de los colombianos dentro de este grupo asciende al 1,8 %.<sup>1</sup>

En el mismo sentido, cabe destacar que las personas auto-identificadas como negras presentan los porcentajes más altos en lo que respecta a la recepción de remesas, con un 10,3 % en las zonas urbanas y un 3,8 % en las zonas rurales. Estos valores superan ampliamente los porcentajes presentados por los demás grupos étnico-raciales, y señalan con claridad el nivel de exclusión de las personas afrodescendiente del acceso a un trabajo digno y bien remunerado.

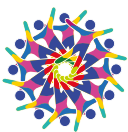
La tasa de hogares con pobreza extrema, es de un 8.5 % para personas afrodescendientes y de un 5.0 % para personas blancas y/o mestizas.

A los datos anteriores hay que agregar que ha operado una invisibilización histórica de los aportes de personalidades e intelectuales costarricenses y las obras literarias y datos sobre los afrocaribeños se reducen en muchos casos a desdibujar o reducir al plano de lo anecdótico y folclórico, la participación en la historia nacional.

El Plan Nacional para Afrodescendientes 2015-2018, *Reconocimiento, Justicia y Desarrollo*, toma en cuenta el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024, decretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 64/169) y la aprobación del Programa de Actividades del Decenio

<sup>1</sup> Datos consignados en el Informe Situación socioeconómica de la población afrodescendiente en Costa Rica según datos del X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en el 2013.





Internacional para los Afrodescendientes, sancionado por Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas según el cual los Estados deben celebrar la inauguración del Decenio Internacional a nivel nacional y preparar programas de acción y de actividades nacionales para la aplicación plena y efectiva del Decenio. El Gobierno de la República, en atención de sus compromisos internacionales giró la Directriz 022-P., para que se confeccionara un Plan de Acción para el cumplimiento de las metas del Decenio para los afrodescendientes, tarea delegada al Despacho del Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia.

El mandato consignado en la directriz, emplaza a emprender esfuerzos que reviertan las acciones y omisiones discriminatorias hacia las personas afrodescendientes, y justifica la realización de acciones destinadas al efectivo ejercicio de sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Lo anterior se enmarca y puntualiza lo dispuesto en el decreto número 38114 de febrero de 2014 donde se aprueba la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2015 y su Plan de Acción.

*Quince Duncan Moodie*

*Comisionado para Asuntos de la Afrodescendencia*

*2015-2018*

## Base socio-normativa del Plan Nacional



### Acciones de la Sociedad Civil

Cabe indicar que el mandato establecido en la directriz presidencial 022-P tiene respaldo en una serie de acciones de la sociedad civil organizada, la cual ha propuesto recomendaciones para garantizar el ejercicio de los derechos humanos fundamentales del pueblo afrodescendiente, que han dejado su impronta en la normativa nacional e internacional incidiendo de forma determinante en el establecimiento de prácticas, políticas públicas y normas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente y garantizar el ejercicio del derecho a la no discriminación.

Dentro de estos esfuerzos se encuentran el Primer Seminario sobre la situación del Negro en Costa Rica realizado año 1978, convocado por el Dr. Colon Bermúdez en donde se reconoció la existencia de la construcción de una nacionalidad que excluía la presencia afrodescendiente y la necesidad de combatir el racismo y la discriminación racial. Una de las principales consecuencias de este seminario fue el Decreto donde se declara el Día del Negro en Costa Rica impulsado por el Sindicato de Educadores.

Posteriormente y como una respuesta concreta a la demanda de la población afrodescendiente, sobre las frustraciones causadas por el silencio en torno al tráfico transatlántico de las personas que fueron esclavizadas, la UNESCO lanzó su programa de cooperación internacional llamado “*La ruta del Esclavo*”, en 1994, en Benín, África, cuyo objetivo fue crear las

condiciones para una reflexión internacional y multidisciplinaria, destinada a dilucidar las causas de la trata transatlántica y sus consecuencias en las sociedades modernas.

En el ámbito internacional la sinergia creada por líderes y lideresas afrodescendientes desemboca en una amplia participación en las reuniones preparatoria para la Conferencia de Durban.

En este contexto en la Conferencia Ciudadana de Santiago, en el año 2000, en el tejido de las reuniones preparatorias para la Conferencia de Durban, las delegaciones afro-centroamericanas dieron una lucha importante junto con las delegaciones de todo el Continente y por primera vez surge el término “afrodescendiente”, propuesta por la propia comunidad negra, término que reivindica su existencia en la esfera internacional y su ancestralidad africana.

Dos años después, (2003) en la Ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, se efectúa el Taller Regional para la Adopción e Implementación de Políticas Afirmativas para Afrodescendientes de América Latina y el Caribe.

En agosto del 2004 se realizan las Jornadas de sensibilización sobre la esclavitud y su impacto en la sociedad actual en conmemoración del Año Internacional de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición, organizada por la UNESCO, UNICEF, el Instituto Nacional de Cultura y el Ministerio de Educación de Panamá, donde participan organizaciones afrodescendientes y líderes y lideresas que empiezan a incidir a lo interno de sus Estados para la adopción de acciones afirmativas que mejoren la calidad de vida de la población afrodescendiente.

Mientras que para el 2006 se realizó en la sede de la Oficina de la UNESCO para Centroamérica, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Taller «Sociedades multiculturales:



fortalecimiento de una gestión cultural proactiva de los afrodescendientes en Centroamérica», dirigido específicamente a gestores y líderes de las comunidades afro-centroamericanas, en donde a propuesta de los concurrentes, se propusieron, los objetivos y alcances del Proyecto Ruta del Esclavo de la UNESCO, así como los peligros que la situación de pobreza, la discriminación y el racismo conllevan, para la estabilidad y el desarrollo, de los países centroamericanos, por lo que se exhorta a trabajar en acciones conjuntas que erradiquen las prácticas de racismo y discriminación que socavan la democracia y el Estado de Derecho.

Ya para el 2006 se emite la Declaración de las Mujeres Afrodescendientes en Nicaragua,



exhortando a que los compromisos de las Conferencias de Santiago y de Durban se ratifiquen y se traduzcan en acciones concretas para la inclusión de las mujeres afrodescendientes en la consecución de la paz, la equidad y la justicia racial.

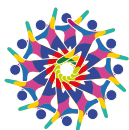
En marzo del 2008 un grupo de abogados afrodescendientes y especialistas de América Latina y el Caribe, apoyados por el IIDH compareció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia temática sobre la existencia de un racismo residual vigente y de la necesidad de erradicarlo so pena de socavar la democracia y el Estado de Derecho.

Posteriormente y como señal de la incidencia del pueblo afrodescendiente se la Primera Cumbre Mundial Afrodescendiente, con delegados de todo el mundo, del cual surge

la Declaración de la Ceiba, en Honduras, el 2011, donde se retoma la necesidad de abolir el racismo y toda forma de discriminación racial, contar con instrumentos nacionales e internacionales adecuados y lograr el efectivo acceso a los derechos humanos, garantizar el acceso a la justicia, instaurar acciones afirmativas y garantizar la justicia social del pueblo afrodescendiente, declaración que redundará en abundantes y efectivas acciones a nivel nacional e internacional.

En el 2012 se emite La Declaración de la Cumbre Mundial de Juventud Afrodescendiente, celebrada en San José de Costa Rica, donde se aboga por la protección y promoción de los derechos humanos de las juventudes afrodescendientes.

A medida que sucedía esto, en el plano nacional, por iniciativa de la Asociación





Proyecto Caribe y de otros grupos de la comunidad afro organizada, durante la administración Rodríguez Echeverría, en 1998, el Gobierno de la República amplió los términos de la convocatoria a Concertación Nacional, para incluir un asiento para los grupos afro y orientales los cuales no habían sido contemplados inicialmente.

Así mismo por la iniciativa de la Lic. Joyce Sawyers, diputada del Partido Liberación Nacional durante la administración Rodríguez, Echeverría se proponen dos reformas de gran impacto. En primer lugar, la reforma a la constitución para declarar a Costa Rica una nación multiétnica, la cual ha sido recientemente retomada y aprobada en primer debate y en segundo lugar, la iniciativa de declarar a Alex Curling, Benemérito de la Patria reconociendo sus aportes a la igualdad.

Fue también por iniciativa de la Asociación Proyecto Caribe y de la Asociación de Mujeres Afro costarricenses que se incluyó, con respaldo de la Cancillería, la variable de auto-identificación étnica en el censo nacional.

Finalmente en el 2014 dentro de los compromisos de campaña, el Presidente Solís Rivera, prometió constituir un Plan de Trabajo, dotar de presupuesto y realizar acciones afirmativas que permitan una sociedad más equitativa, compromiso que surge por la participación activa y directa de las organizaciones de la comunidad afrodescendiente,

## Marco Legal

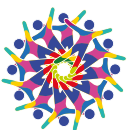


Así mismo, el mandato del Comisionado, se encuentra amparado en una serie de instrumentos legales de aplicación en Costa Rica, entre los cuales se encuentran:

### Normativa nacional

1. Ley número 2694 de 1960, “Ley anti discriminación”, donde se prohíbe toda suerte de discriminación, –incluyendo las de índole racial-, que limite la igualdad de oportunidades en lo referente al empleo u ocupación. Esta ley se nutre de los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Convenio III y la Recomendación del mismo número de la Organización Internacional del Trabajo, sobre discriminación en materia de empleo y ocupación, a efectos de impedir que ocurran situaciones que impliquen discriminación.
2. La ley número 4230 de 1968, “Ley contra la discriminación”, que tipificaba como delito sancionable con una multa de entre 1000 y 3000 colones, a quien negara el ingreso a asociaciones, centros de diversión, hoteles, afines, clubes y centros privados de enseñanza por motivos de discriminación racial.
3. La ley número 4573, “Código Penal de Costa Rica de 1970”, donde se penaliza con una sanción de 20 a 60 días multa las prácticas discriminatorias por motivos raciales.
4. La ley número 5360, Prohibición de todas las restricciones a la migración fundada en consideración de raza, del 11 de octubre de 1973 y sus reformas.





5. Decreto Ejecutivo número 11938-E del 8 de octubre de 1980 establecido por el presidente de la República y el Ministerio de Educación Pública, que declara la celebración del “Día del Negro”, el día 31 de agosto de cada año.
6. Ley número 7426, del 21 de setiembre de 1994, que sustituye el Día de la Raza, por el “Día de las Culturas” y le señala al Estado costarricense la obligación de “enaltecer el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense”, y específicamente agrega, en su artículo 3, que en los “programas de estudios del primer y segundo ciclos”, se deberá incluir todos los componentes culturales y étnicos “acordes con el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense”.
7. Ley número 7711, de 1997 “Ley de eliminación de la discriminación racial en los programas educativos y en los medios de comunicación”, donde se ordena al Consejo Superior de Educación revisar los textos escolares con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación y a la vez incorporar elementos de la cultura y la historia de los afrodescendiente. La ley también prohíbe la difusión de contenidos racistas en los medios de comunicación escrita, radial y televisiva.
8. Ley 8054 de 2000 “Ley de la diversidad étnica y lingüística”, donde se crea, el Día Nacional de la Diversidad Étnica y Lingüística, con el objetivo de poner de manifiesto la importancia de las minorías étnicas y lingüísticas en el desarrollo nacional y su contribución al impulso del arte, la educación, la cultura, las letras y las tradiciones.
9. Ley número 8107 de 2001 en el cual se adiciona al Código de Trabajo un capítulo único de la prohibición de la discriminación por razones de edad, etnia, género y religión.
10. Decreto número 32338-MEP, de 2005 para el “Establecimiento de la Comisión Nacional de Estudios Afro Costarricenses”, la cual tiene entre otras funciones, la de integrar en el proceso educativo nacional, la cosmovisión, filosofía y pensamientos del grupo cultural afrocostarricense.
11. Ley número 8938, del 2011, donde se declara el día 31 de agosto, de cada año, como “Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense”, con el objeto de que se incluyera en el calendario escolar para que fuese celebrado al igual que otros acontecimientos de relevancia nacional.
12. Decreto ejecutivo 36776-RE del 30 de setiembre del 2011, se crea la “Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CCIIDDHH), la cual cumplirá un papel fundamental en la elaboración y promulgación de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo.
13. Decreto número 38114 de febrero de 2014 donde se aprueba la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2015 y su Plan de Acción.
14. Decreto legislativo número 9223 de marzo de 2014 sobre el “Reconocimiento de los Derechos de los Habitantes del Caribe Sur”
15. Decreto número 38629-MCJ-MEP de setiembre de 2014 que declara la Puebla de los Pardos como sitio de asiento histórico de los afrodescendientes en Costa Rica.
16. Decreto 388-35-RE de la Presidencia de la República de enero de 2015 que nombra el Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia.



17. Directriz número 022-P publicada el 22 de abril del 2015 de acuerdo con la cual, los Ministerios, dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas formularán políticas públicas que cumplan lo planteado en el “Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.”
3. Declaración final y Plan de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sur África en el año 2001, en cuya ocasión se reconoce que las y los afrodescendientes continúan siendo víctimas de las consecuencias de la trata de personas esclavizadas, el colonialismo y el racismo.

### Normativa Internacional

1. Ley número 3844 que se ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sancionada el 5 de enero de 1967 y ratificada por Costa Rica el 16 de enero de 1967.
2. Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960, Ley del 12 de agosto de 1963.
4. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, promulgada por la OEA, el 5 de junio del 2013, pendiente de ratificación por la Asamblea Legislativa de Costa Rica.
5. El 30 de diciembre del 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas establece la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes del 1 de enero



de 2015 al 31 de diciembre de 2024, Afrodescendientes.

6. Presentación y aprobación oficial del Programa de actividades del Decenio del 10 de diciembre de 2014.

## Objetivo del Plan Nacional



Congruente con las obligaciones establecidas en la Proclama de las Naciones Unidas, los Objetivos del Comisionado según el Decreto 388-35-RE de la Presidencia de la República de enero de 2015 y la Directriz presidencial 022-P, este Plan de Acción tiene por objeto reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrocostarricense respecto al resto de la población del país, así como consolidar las actividades que las diversas

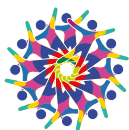
instancias deben llevar a cabo para dar cumplimiento a los objetivos del Decenio.

En ese sentido es parte de un esfuerzo que se suma a las acciones que desde hace décadas realizan actores de diversos sectores, como la academia, instituciones gubernamentales y las organizaciones afrodescendientes y constituye un compromiso institucional del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia para el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio de ciudadanía activa y el reconocimiento de los Derechos Humanos de la población afrocostarricense.

## Estructura



Este Plan de Trabajo se estructura a partir de los ejes del Decenio Internacional:



*Reconocimiento, Justicia y Desarrollo* y algunas de las actividades específicas que el Programa de Trabajo de la ONU estableció para cada uno, indicando el sustento jurídico de dichas acciones a partir de las diversas obligaciones internacionales que el Estado Costarricense ha asumido de manera libre y soberana para con la población afrodescendiente, las acciones que se llevarán a cabo en el plano nacional, sus responsables, los indicadores y plazos de cumplimiento.

El Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes de las Naciones Unidas establece que los objetivos específicos del Decenio a atender son:

1. Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.
2. Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de las personas afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.
3. Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

En ese sentido, el programa de actividades para el Decenio exhorta a los Estados a adoptar medidas concretas y contempla actividades en el plano nacional en función de los tres objetivos del milenio de conformidad con los siguientes ejes de trabajo:

1. **Reconocimiento**
  - a. Derecho a la igualdad y la no discriminación.
  - b. Educación sobre la igualdad y concienciación.
  - c. Reunión de información.
  - d. Participación e inclusión.
2. **Justicia**
  - a. Acceso a la justicia
  - b. Medidas especiales
3. **Desarrollo**
  - a. Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza
  - b. Educación
  - c. Empleo
  - d. Salud
  - e. Vivienda

## EJE 1. Reconocimiento



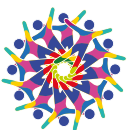
Este eje incluye acciones destinadas a promover el derecho a la igualdad y la no discriminación, la educación, la reunión de información, la participación y la inclusión social.

### Lineamientos

#### Sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación

Se entiende que la pobreza de las personas afrodescendientes así como el limitado acceso a los derechos económicos, políticos sociales y culturales se deben a factores intersectoriales, dentro de los que prevalecen las brechas raciales. De manera que la pobreza más que causa, es la más odiosa de las





consecuencias del racismo estructural. Por tanto, se perfila la realización de una serie de acciones, destinadas a promover la igualdad real de oportunidades y un ambiente libre de discriminación en la institucionalidad nacional y la empresa privada lo que implica medidas a nivel legislativo y educativo.

### Sobre el derecho a la educación

En cuanto al acceso de los afrodescendientes a la educación, así como su permanencia y exitoso egreso, no pueden entenderse disociados de las condiciones generales de vida de estas poblaciones (ingresos, salud, vivienda, seguridad). La construcción del conocimiento ha sido siempre desde una mirada excluyente de los aportes y necesidades de la población afrodescendiente, razón por la cual es necesaria la creación de una plataforma de inclusión y reconocimiento que permita un efectivo acceso al derecho a la educación.

En ese sentido un mayor reconocimiento de los aportes y contribuciones de la cultura afrodescendiente en las aulas, así como la inclusión de la historia de África contribuirán a una visibilización positiva que permite anular las barreras actitudinales hacia las y los afrodescendientes.

Es imperativo velar porque los libros de texto y otros materiales educativos reflejen adecuadamente los hechos históricos relativos a la esclavitud, la trata transatlántica de personas esclavizadas y el colonialismo, a fin de evitar los estereotipos y la tergiversación o la falsificación de esos hechos históricos, que podrían propiciar el racismo y la discriminación racial.

Por ese motivo es fundamental el conocimiento sobre la diáspora africana, la valoración de la diversidad étnica y cultural afrodescendiente y su aporte a la construcción de la Nación costarricense, a efectos de descolonizar los conocimientos

socializados y transmitidos en el proceso educativo a través de la incorporación del enfoque de interculturalidad.

\*\*En el ámbito de la información estadística

La ausencia de reconocimiento o la presencia de prácticas que apelan a un reconocimiento parcial, basado en estereotipos respecto de lo que implica ser afrodescendiente constituyen uno de los principales motivos de exclusión social, por eso cada vez se requiere de respuestas más específicas de reconocimiento de la diversidad, que implican la superación de toda forma de discriminación y la construcción de sociedades cimentadas en el respeto de la pluralidad de las identidades de sus ciudadanos.

Una de las múltiples expresiones del proceso de “invisibilización” del que fueron víctimas estos pueblos es la dificultad para acceder a información sobre sus condiciones de vida, tomando en cuenta que la información se construye y edita con base en determinados intereses, los sistemas estadísticos no son neutrales. Este aspecto es imprescindible, especialmente si se toma en cuenta que la información es un recurso imperioso para potenciar y articular reivindicaciones políticas. Desde esta perspectiva, disponer de información es necesario para emprender la lucha social por la equidad y la justicia.

Por tanto, un efectivo reconocimiento implica contar con datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local que permitan evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes y orientar la formulación de políticas y medidas para prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

### Participación e inclusión social

Deben consignarse mecanismos que representen una adecuada participación

en espacios políticos de incidencia en la implementación de políticas públicas inclusivas y focalizadas, así mismo debe operarse una inclusión social en los medios de comunicación de manera que no reflejen estereotipos que devengan en racismo.

Con base en el eje de reconocimiento y los lineamientos estipulados se prevén las siguientes acciones:

#### **Acciones:**

1. Impulsar el reconocimiento de la naturaleza pluriétnica y multicultural de la sociedad costarricense en el texto constitucional.
2. Promover la aprobación de disposiciones legislativas que promuevan el reconocimiento e inclusión de las personas afrodescendientes.
3. Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional sobre afrodescendientes.
4. Promover una campaña nacional para una Sociedad Libre de Discriminación acompañada de un programa de espacios libres de discriminación.
5. Incidir en la generación de espacios para la representación efectiva de las minorías étnicas que conforman el Estado Nación costarricense en espacios políticos.
6. Tomar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura, y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.
7. Propiciar el reconocimiento de los aportes culturales de la población afrodescendiente en la conformación del país.
8. Fortalecer el reconocimiento y valoración social de la diversidad étnica, lingüística y cultural de la población afrodescendiente.

9. Promover el uso de lenguaje inclusivo en los medios de comunicación, a fin de evitar la difusión de contenidos estereotipados que discriminen, degraden, menoscaben y nieguen la historia e imagen de la población afrodescendiente.
10. Promover la creación de instrumentos que incluyan la variable de autoidentificación étnica en los registros administrativos de las entidades públicas que permita contar con información desagregada para orientar el diseño de políticas focalizadas hacia la población afrocostarricense.

## **EJE 2. Justicia**



Este eje incluye acciones destinadas a garantizar el acceso a la justicia y la adopción de medidas especiales.

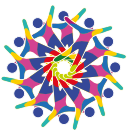
### **Lineamientos**

#### **Acceso a la justicia y acciones afirmativas**

El acceso a la justicia en un contexto de discriminación estructural requiere de la generación de sinergias positivas y un trabajo conjunto que permitan mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente, desde un enfoque integral que articule las metas institucionales con las necesidades de la población beneficiaria, en aras de lograr su incorporación efectiva y reducir las brechas existentes en el acceso a la justicia.

En ese sentido demanda la implementación de políticas institucionales focalizadas y de medidas especiales tales como las acciones afirmativas, orientadas a promover la transformación en el comportamiento





y mentalidad colectiva de una sociedad y aportar a la igualdad de oportunidades y transformar el orden cultural y psicológico así como los imaginarios contruidos e implantar una mayor representación en las diversas esferas de la institucionalidad pública y la empresa privada.

Las acciones afirmativas tienen como objetivo alcanzar una mayor representatividad de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en los más diversos dominios de la actividad pública y privada. La adopción de acciones afirmativas es esencial para aliviar y corregir las diferencias en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegerlos de la discriminación y superar las disparidades persistentes o estructurales y las desigualdades de facto resultantes de circunstancias históricas y son válidas en la medida que no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.

En el caso de Costa Rica ya se cuenta con acciones afirmativas, es el caso de la discriminación hacia la mujer, situación en que se han adoptado marcadas decisiones legislativas orientadas a corregir dicha situación, sólo por citar algunas: La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, que obliga el Estado a promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural (Art. 1°) y a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género (Art. 2°); Ley No.7653 de 28 de noviembre de 1996, por la que se reforma el Código Electoral, que consagra la cuota de género obligando a los partidos políticos a incluir en sus estatutos los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las mujeres, al menos en un porcentaje del 40%, tanto en su

estructura partidaria como en las papeletas para los puestos de elección popular y en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales (Art. 58, inciso n), 60 y su transitorio); Ley de Democratización de las Instancias de Decisión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, N° 8322 de 21 de octubre del 2002, por la que se establece que las delegaciones a la Asamblea de cada uno de los sectores y movimientos de trabajadores, deberán estar integradas por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, como mínimo; Ley No. 8901 denominada “Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas”, la cual reformó el inciso 1 del artículo 10 de la Ley de Asociaciones No 218, el art. 42 de la Asociación Solidaristas No. 6970 y los artículos 345, 347 y 358 del Código de Trabajo que regulan la conformación de Sindicatos, para establecer que en lo sucesivo los órganos directivos de este tipo de entidades, deberán garantizar la representación paritaria de ambos sexos, de manera que en toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.

Según la Sala Constitucional puede citarse la sentencia N.° 17125-2006 de las 3:03 horas de 28 de noviembre de 2006 sobre acciones afirmativas sobre mujeres donde se indica que :*“Esto deriva de procurar, como se dice, el equilibrio entre los hombres y las mujeres que, promovido por el Derecho Internacional, procura la parificación entre los sexos, pues no se puede desconocer que han sido las mujeres el grupo víctima de los tratos discriminatorios, por lo que la interdicción de la discriminación implica, también, la posibilidad de disponer medidas que traten de asegurar la igualdad efectiva de oportunidades para ellas. Todo, fundamentado en las citadas convenciones y los artículos 33 y 56 de la Constitución Política y de ahí que se deba*



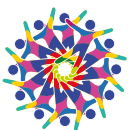


*atender, razonablemente, a esta exigencia de la condición de la mujer, creando normas protectoras especiales que, en principio, son compatibles con la igualdad de trato y constituyen, como lo reconoce la doctrina, una discriminación positiva. Significa la aplicación de una efectiva y real tutela antidiscriminatoria en relación a los sujetos usualmente favorecidos, los hombres, que, por el contrario, de no disponer de normas como la impugnada, se perpetuaría la situación que ha ostentado la mujer, de modo que a través de normas como la cuestionada se procura erradicar obstáculos que impiden la igualdad real entre los hombres y las mujeres. Una norma como la impugnada, constituye ventaja para un colectivo que, en un análisis global de la situación social y laboral, ha sido discriminado. (Ver también sentencia 2006-10454 de las 14:35 horas del 25 de julio del 2006)*

Otra de las acciones positivas adoptadas por el Estado costarricense con directa incidencia en la inclusión de grupos indígenas y tribales en el empleo público, ha sido la creación vía decreto ejecutivo N° 22072-MEP de 25 de febrero de 1993 y sus reformas, del Subsistema de Educación Indígena, cuyo objetivo general consiste en desarrollar progresivamente la educación bilingüe y bicultural en las reservas indígenas oficialmente reconocidas; obligando en consecuencia a que los educadores de las reservas indígenas pertenezcan a la etnia local y sean, preferiblemente, nativos de la respectiva reserva indígena (Véanse las resoluciones números 2012-06413 de las 16:07 hrs. del 16 de mayo de 2012 y 2012008033 de las 14:30 hrs. del 19 de junio de 2012, todas de la Sala Constitucional).

Y en materia de inclusión y protección laboral, pero de personas con discapacidad en





el Sector Público, por decreto ejecutivo N° 34 135 del 3 de diciembre del 2007, se adicionó el artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil para reservar *“un cupo del cinco por ciento (5%) de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de modo que, progresivamente se alcance el dos por ciento (2%) de los efectivos totales de la Administración Central del Estado, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según lo determine la Dirección General de Servicio Civil”*. Norma que fue posteriormente derogada con la aprobación de la Ley N° 8862 de 16 de setiembre de 2010 y su reglamento decreto ejecutivo N° 36462 del 2 de febrero del 2011, que reservan “ cuando menos un porcentaje de un 5% de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sea cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta

de empleo y superen las pruebas selectivas de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes”

Dichos instrumentos normativos sirven entonces para marcar los primeros trazos en la materia, para el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las y los afrodescendientes como una de las colectividades que han sido marginada tradicionalmente de los cargos públicos, dichas acciones positivas deben ir acompañadas de políticas, programas y acciones administrativas concretas que permitan un acceso igualitario a la educación, el empleo, capacitación, formación y oportunidades de negocios desde cada sector, programas, proyecto o componente de proyecto.

#### **Acciones**

1. Propiciar la aprobación de normas que sancionen la discriminación racial en las

forma recomendada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

2. Organizar un encuentro internacional dirigido sensibilizar sobre la función de las acciones afirmativas como una de las medidas para combatir el racismo y la exclusión social.

## EJE 3. Desarrollo



Este eje incluye acciones dirigidas a la lucha contra la pobreza, la mejora de la educación, el acceso al empleo, la salud y la vivienda que garanticen mejores condiciones de vida para la población afrodescendiente.

### Lineamiento

Promover el desarrollo implica una estrategia integral destinada a combatir la pobreza y la exclusión social, mediante la generación de oportunidades educativas, en materia de salud y vivienda que permitan procurarse un modo de vida digno de acuerdo con las particulares elecciones, por lo cual es determinante que el Estado facilite condiciones adecuadas para permitir la educación, el acceso a la salud y a una vivienda digna que permitan las condiciones para optar por un trabajo digno o bien para optar por formulas propias de trabajo. Todo esto conlleva el concepto de tener libertad para elegir el camino de superación y mantenimiento económico.

Con base en el eje de desarrollo y los lineamientos estipulados se prevé la realización de las siguientes acciones:

#### Acciones

1. Promover acciones para mejorar el acceso al empleo, fomentar el emprendedurismo

y optimar la empleabilidad en zonas de presencia importante de población afrodescendiente.

2. Impulsar la creación de un Programa de Inglés conversacional para la provincia de Limón.
3. Desarrollar un modelo de salud integral e incluyente con enfoque de género y generacional que reconozca la diversidad étnica y cultural y que responda a las necesidades de la población afrodescendiente.

## Fuentes



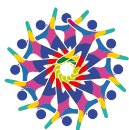
- Asamblea General de Naciones Unidas. Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 1 de diciembre de 2014.
- Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 64/169 Decenio para los Afrodescendientes. Afrodescendientes, Reconocimiento, Justicia y Desarrollo.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación General número 34 del 2011.
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación.
- Directriz 022P para la Elaboración de un Plan Nacional para el Cumplimiento del Decenio de los Afrodescendientes.
- Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción.
- Compromiso de Campaña del candidato presidencial con la población afrodescendiente 2014-2018.



## Bibliografía



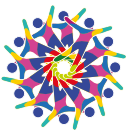
- Antón, J., y F. Del Popolo. 2008. *Visibilidad estadística de la población afrodescendiente de América Latina: aspectos conceptuales y metodológicos*. Versión preliminar. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas/ Comisión Europea.
- Antón, J., Á. Bello, F. Del Popolo, M. Paixão, y M. Rangel. 2009. *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas.
- Bello, Á., y Rangel, M. 2000. "Etnicidad, 'raza' y equidad en América Latina y el Caribe". Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas. Santiago de Chile.
- CIDH-Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2011. *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*. Washington, D.C.: CIDH, Organización de los Estados Americanos, OEA.
- INEC-Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2012. *X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011. Resultados generales*. San José, Costa Rica: INEC.
- López Ruiz, Luis Á. 2013. "Evaluación metodológica de la pregunta étnicoracial del Censo 2011 de Costa Rica". Lourdes Isabel Patiño y Ricardo Vargas Amador (Colaboradores). Proyecto regional "Población afrodescendiente de América Latina II", Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Panamá.
- Meléndez, C., y Q. Duncan. 1979. *El negro en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Editorial Costa Rica.
- Minott, C. 2010. "Afrodescendientes en Costa Rica: aspectos conceptuales para la inclusión del enfoque étnico en los censos". Asociación Proyecto Caribe: Derechos y Desarrollo Étnico. San José, Costa Rica. Mimeo. Naciones Unidas. 1986. *Manual X. Técnicas indirectas de estimación demográfica*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos
- Situación socioeconómica de la población afrodescendiente de Costa Rica Sandoval C., I., A. S. Solano A., y C. Minott. 2010. *Percepciones de los costarricenses sobre la población afrodescendiente*. San José, Costa Rica: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF/Instituto de Estudios Sociales en Población, IDESPO, Universidad Nacional de Costa Rica, UNA.
- Senior A., D. 2011. *Ciudadanía afrocostarricense. El gran escenario comprendido entre 1927-1963*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.



## Tablas

Reconocimiento				
Eje	Obligación internacional	Acciones y responsables	Indicadores	Periodo de ejecución
<b>1. RECONOCIMIENTO</b>  Este eje incluye acciones destinadas a promover el derecho a la igualdad y la no discriminación, la educación, la reunión de información, la participación y la inclusión social.	Declaración y Programa de Acción de Durban.  Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.  Mandato 16 del CICA  Consejo de Educación y Cultura Centroamericana.  Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) Art. 2.1 (d), 3, 4 de la Recomendación General N° 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).	1. Impulsar el reconocimiento de la naturaleza pluriétnica y multicultural de la sociedad costarricense en el texto constitucional.  <b>Responsables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asamblea Legislativa.</li> <li>Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Ministerio de la Presidencia.</li> </ul> 2. Promover la aprobación de disposiciones legislativas que promuevan el reconocimiento y la inclusión de las personas afrodescendientes.  <b>Responsables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>Asamblea Legislativa.</li> </ul>	1.1 Firma de la reforma constitucional en ceremonia abierta con representantes del MCJD y dirigentes afrocostarricenses que promovieron la reforma.  2.1 Cantidad de acciones de incidencia y apoyo a los proyectos de Ley para declarar agosto mes de la afrodescendencia en Costa Rica y el proyecto para la prevención y erradicación de la discriminación racial.	2015-2018.
	La Declaración y el Programa de Acción de Durban.  Otros numerosos instrumentos que refuerzan el principio de la no discriminación, son: la Convención Internacional sobre Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid (adoptada en 1973); la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (adoptada en 1948); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (adoptada en 1984); el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de 1998); la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1990); la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (adoptada y proclamada por la Conferencia General de la UNESCO el 27 de noviembre de 1978); la	3. Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional sobre afrodescendientes.  <b>Responsables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>Defensoría de los Habitantes.</li> <li>Universidades.</li> </ul> 4. Promover una campaña nacional para una Sociedad Libre de Discriminación acompañada de un programa de espacios libres de discriminación.  <b>Responsables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>UNESCO</li> <li>Ministerio de Educación.</li> </ul>	3.1 Cantidad de talleres para la sensibilización en la aplicación de la normativa internacional sobre afrodescendientes y discriminación etnoba-racial.  4.1 Porcentaje de implementación de la campaña.  4.2 Porcentaje de implementación del Plan Piloto del programa de espacios libres de discriminación.  4.3 Cantidad de instituciones y empresas que implementan el Programa.	



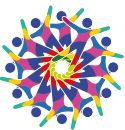


Reconocimiento				
Eje	Obligación internacional	Acciones y responsables	Indicadores	Periodo de ejecución
	<p>Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra (proclamada por la Conferencia General de UNESCO el 28 de noviembre de 1978); la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1960, que entró en vigor en 1962), la Tercera Década de Combate al Racismo y la Discriminación Racial y su Programa de Acción (a partir de 1993); y, la Proclamación de la Primera y la Segunda Décadas de Combate al Racismo y la Discriminación Racial.</p>	<p>5. Incidir en la generación de espacios para la representación efectiva de las minorías étnicas que conforman el Estado Nación costarricense en espacios políticos.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>• Municipalidades.</li> <li>• Defensoría de los Habitantes</li> </ul> <p>6. Tomar medidas eficaces especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>• Comisión de Estudios Afrocostarricenses</li> <li>• UNESCO</li> </ul>	<p>5.1 Cantidad de actividades para incidir en la generación de espacios de representación de las minorías en espacios políticos.</p> <p>6.1 Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses operando.</p> <p>6.2 Plan de Trabajo de la Comisión de Estudios Afrocostarricenses.</p> <p>6.3 Porcentaje de implementación de la revisión de los libros de texto de estudios sociales en las escuelas de Costa Rica.</p> <p>6.4 Cantidad de talleres de sensibilización para propiciar el reconocimiento de los aportes culturales de la población afrodescendiente.</p> <p>6.5 Porcentaje de implementación de la reforma curricular destinada a minar estereotipos.</p> <p>6.6 Porcentaje de implementación del Plan de Sensibilización para la población docente sobre los aportes de las y los afrodescendientes en Costa Rica.</p> <p>6.7 Cantidad de cambios recomendados por la Comisión nacional de Estudios Afrocostarricenses que son realizados.</p> <p>6.8 Una guía para la prevención y tratamiento de situaciones de discriminación étnica racial.</p> <p>6.9 Porcentaje de implementación del Plan Piloto del Proyecto para la recuperación total del idioma inglés en las escuelas públicas.</p>	

## Reconocimiento

Eje	Obligación internacional	Acciones y responsables	Indicadores	Periodo de ejecución
	<p>la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra (proclamada por la Conferencia General de UNESCO el 28 de noviembre de 1978); la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1960, que entró en vigor en 1962), la Tercera Década de Combate al Racismo y la Discriminación Racial y su Programa de Acción (a partir de 1993); y, la Proclamación de la Primera y la Segunda Décadas de Combate al Racismo y la Discriminación Racial.</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (arts. 5 y 7), diversidad cultural (arts. 5 y 7), no discriminación (arts. 1, 5 y 7)</p> <p>Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza educación (arts. 4 y 5), diversidad cultural (art. 5), lengua (art. 5), no discriminación (art. 1)</p> <p>Convención sobre los Derechos del Niño educación (arts. 20, 23, 28, 29 y 32), diversidad cultural (arts. 17, 29 y 30), lengua (arts. 7, 29 y 30), no discriminación (art. 2)</p>	<p>7. Propiciar el reconocimiento de los aportes culturales de la población afrodescendiente en la conformación del país.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>• Ministerio de Cultura</li> <li>• UNESCO</li> </ul> <p>8. Fortalecer el reconocimiento y valoración social de la diversidad étnica, lingüística y cultural de la población afrodescendiente.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>• Ministerio de Cultura</li> <li>• UNESCO</li> </ul>	<p>7.1 Cantidad de casas de la cultura que inician actividades de sensibilización y visibilización.</p> <p>8.1 Cantidad de casas de la cultura que exponen la muestra itinerante sobre las imagen de los afrodescendientes.</p> <p>8.2 Porcentaje de implementación del Proyecto de Museo Etnográfico de Limón.</p> <p>8.3 Porcentaje de implementación del Proyecto para el establecimiento del Museo del Ferrocarril.</p> <p>8.4 Erigido un sitio de memoria histórica en el Caribe Sur ( Cahuita) que visibilice el aporte de los pobladores afrodescendientes y su especial relación de los pueblos afrodescendientes con la tierra y el medio ambiente.</p> <p>8.5 Un inventario de las expresiones culturales materiales e inmateriales de las poblaciones afrodescendientes.</p> <p>8.6 Un programa para el rescate y conservación del patrimonio cultural relacionado con la Puebla de los Pardos en Cartago.</p> <p>8.7 Cantidad de espacios de expresión artística y cultural promovidos por población afrodescendiente.</p> <p>8.8 Un programa de turismo cultural para personas afrodescendientes.</p> <p>8.9 Porcentaje de implementación del programa de turismo cultural para personas afrodescendientes.</p>	





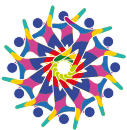
Reconocimiento				
Eje	Obligación internacional	Acciones y responsables	Indicadores	Periodo de ejecución
	<p>Recomendación General N° 34 del CERD.</p> <p>Artículo 2.1 (e) de la ICERD.</p> <p>Recomendación General N° 35 del CERD. Sobre la lucha contra el discurso de odio racista.</p> <p><b>Recomendaciones Generales del CERD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RG N°. 4 (Artículo 1 de la Convención).</li> <li>• RG N°. 8 (Artículo 1 de la Convención).</li> <li>• RG N°. 24 (Artículo 1 de la Convención).</li> <li>• RG N°. 25 (Relativa a las dimensiones de la discriminación racial, relacionadas con el género).</li> </ul> <p>RG N° 34, Párr. 9, 16. <b>Plan de Acción de Durban</b> Párr. 92, 93</p>	<p>9, Promover el uso del lenguaje inclusivo en los medios de comunicación.</p> <p>10. Promover la creación de instrumentos adecuados para la inclusión de la variable de autoidentificación étnica en los registros administrativos de entidades públicas.</p>	<p>9.1 Cantidad de cuñas informativas difundidas para visibilizar a la población afrodescendiente.</p> <p>9.2 Porcentaje de implementación del Proyecto para un Protocolo para el uso del lenguaje inclusivo en los medios de comunicación.</p> <p>10.1 Cantidad de acciones de incidencia realizadas.</p> <p>10.2 Informes con recomendaciones sobre el cumplimiento de los derechos humanos de las personas afrodescendientes con base en la información estadística disponible.</p> <p>10.3 Cantidad de instituciones públicas que tienen dentro de sus sistemas de información datos desagregados sobre personas afrodescendientes.</p>	





Justicia				
Eje	Obligación internacional	Acciones y responsables	Indicadores	Periodo de ejecución
<p>2. JUSTICIA</p> <p><b>Este eje incluye acciones destinadas a garantizar el acceso a la justicia y la adopción de medidas especiales.</b></p>	<p><b>Recomendaciones Generales Comité CERD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RG N°. 1 (Artículo 4 de la Convención).</li> <li>• RG N°. 7 (Artículo 4 de la Convención).</li> <li>• RG N°. 13 (Relativo a la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley).</li> <li>• RG N°. 15 (Artículo 4 de la Convención).</li> <li>• RG N° 19 (Artículo 3 de la Convención).</li> <li>• RG N°30 (Sobre la discriminación contra los no ciudadanos).</li> <li>• RG N°31 (2005, Prevención del racismo en la administración de justicia y funcionamiento la justicia penal)</li> <li>• RG N° 32: Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;</li> <li>• RG N°33 (2009, insistencia seguimiento y aplicación compromisos de Estado, resultantes de Durban);</li> <li>• RG N°34 (2011, clarificación de derechos); Observación general N° 20 La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales;</li> <li>• RG N°. 35 (Sobre la lucha contra el discurso de odio racista).</li> </ul> <p><b>Plan de Acción de Durban</b></p> <p>Párr. 12, 136, 142, 144, 146, 163, 218</p>	<p>1. Propiciar la aprobación de normas que sancionen la discriminación racial en la forma recomendada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>• Defensoría de los Habitantes.</li> <li>• Asamblea Legislativa Comisión de Derechos Humanos de la Afrodescendencia</li> </ul> <p>2. Organizar un Encuentro Internacional dirigido a sensibilizar sobre la función de las acciones afirmativas como una medida para combatir el racismo, la discriminación racial y sus efectos en la sociedad.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>• Defensoría de los Habitantes</li> <li>• Asamblea Legislativa Comisión de Derechos Humanos</li> <li>• Embajadas</li> <li>• PNUD</li> </ul>	<p>1.1 Cantidad de acciones de incidencia para la aprobación de normas que sancionen la discriminación racial.</p> <p>2.1 Porcentaje de implementación del Encuentro Internacional para la promoción y aplicación de medidas de acción afirmativa para afrodescendientes.</p> <p>2.2 Cantidad de expertos internacional que acompañan el encuentro internacional.</p> <p>2.3 Cantidad de instituciones y empresas públicas y privadas que aplican acciones afirmativas para personas afrodescendientes.</p>	2015-2018





Desarrollo				
Eje	Obligación internacional	Acciones y responsables	Indicadores	Periodo de ejecución
3. DESARROLLO	<p>Decenio para el Reconocimiento la Justicia y el Desarrollo de Personas Afrodescendientes. Res 68/237.</p> <p>Programa de Actividades del Decenio para los Afrodescendientes.</p>	<p>1. Promover la mejora de la empleabilidad y el apoyo de emprendimientos productivos en zonas de presencia importante de población afrodescendiente.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho del Comisionado para Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>• Ministerio de Trabajo</li> <li>• JAPDEVA</li> <li>• INA</li> <li>• COMEX</li> <li>• Tejiendo Desarrollo</li> <li>• COREDES PROLI</li> <li>• Cooperantes</li> </ul> <p>2. Impulsar la creación de un Programa de Inglés conversacional para la provincia de Limón</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho del Comisionado para Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>• INA</li> <li>• Embajada de Estados Unidos de América.</li> </ul> <p>3. Desarrollar un modelo de salud integral e incluyente con enfoque de género y generacional que reconozca la diversidad étnica y cultural y que responda a las necesidades de la población afrodescendiente.</p> <p><b>Responsables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>• Ministerio de Salud</li> <li>• Caja Costarricense de Seguro Social</li> </ul>	<p>1.1 Cantidad de personas afrodescendientes que acceden a capacitación técnica para mejorar su empleabilidad.</p> <p>1.2 Cantidad de alianzas para el desarrollo de emprendimientos productivos con población afrodescendiente.</p> <p>1.3 Cantidad de emprendimientos productivos de población afrodescendiente.</p> <p>1.4 Cantidad de programas de capacitación sobre el desarrollo de emprendimientos productivos.</p> <p>2.1 Plan de Trabajo</p> <p>2.2 Porcentaje de implementación del Programa de Inglés conversacional para la Provincia de Limón.</p> <p>2.3 Cantidad de personas que cursan el programa de inglés conversacional.</p> <p>3.1 Una Comisión de Trabajo del Ministerio de Salud que coordina las actuaciones relacionadas con la prevención de enfermedades que atacan especialmente a las personas afrodescendientes.</p> <p>3.2 Una Política Nacional de Salud que reconoce las particulares necesidades de la población afrodescendiente.</p> <p>3.3 Un Protocolo de Atención de Drepanositosis.</p> <p>3.4 Cantidad de Ferias de Salud para personas afrodescendientes no vinculadas al sistema de seguridad en salud.</p>	2015-2018

**Tabla con el desglose del contenido presupuestario**

Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución	Responsable de la ejecución	Observaciones	Contenido presupuestario del comisionado
1. Impulsar el reconocimiento de la naturaleza pluriétnica y multicultural de la sociedad costarricense en el texto constitucional.	1.1 Cantidad de reuniones de incidencia. 1.2 Firma de la reforma constitucional en ceremonia abierta con representantes del MCJD y dirigentes que promovieron la reforma.	Durante el primer semestre del 2015.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Ministerio de Cultura.</li> <li>Ministerio de la Presidencia.</li> </ul>	EJECUTADO	Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.
2. Promover la aprobación de disposiciones legislativas que promuevan el reconocimiento de personas afrodescendientes.	2.1 Cantidad de acciones de incidencia y apoyo a los Proyectos de Ley para declarar agosto como mes de la Afrodescendencia y el Proyecto para la Prevención y erradicación de la discriminación racial.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho Comisionado</li> <li>Comisión de Derechos Humanos Asamblea Legislativa.</li> </ul>	EN EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>Traslado</li> <li>Viáticos.</li> </ul>
3. Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional sobre afrodescendientes.	3.1 Cantidad de talleres para la sensibilización en la aplicación de la normativa internacional sobre discriminación étnica –racial.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Defensoría de los Habitantes.</li> </ul>	PENDIENTE DE NEGOCIAR CON LA Defensoría posibilidad de apoyo con materiales y alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>Viáticos.</li> <li>Traslados. Espacio, materiales y alimentación para diez talleres con 30 participantes cada uno.</li> </ul>
4. Promover una campaña nacional para una Sociedad Libre de Discriminación acompañada de un programa de espacios libres de discriminación.	4.1 Porcentaje de implementación de la campaña. 4.2 Porcentaje de implementación del Plan Piloto del programa de espacios libres de discriminación. 4.3 Cantidad de instituciones y empresas que implementan el Programa.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Comisión de Estudios Afrocostarricenses del Ministerio de Educación.</li> <li>UNESCO</li> </ul>	EN EJECUCIÓN. En estos momentos ya fue aprobado este objetivo dentro del Plan de Trabajo de la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses. Financia MEP.  Pendiente reunión con UNESCO para solicitar apoyo de implementación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del comisionado.</li> </ul>
5. Incidir en la generación de espacios para la representación efectiva de las minorías étnicas que conforman el Estado Nación costarricense en espacios políticos.	5.1 Cantidad de actividades para incidir en la generación de espacios de representación de las minorías es espacios políticos.	2015-2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia. Municipalidades</li> <li>Defensoría de los Habitantes IFAM</li> </ul>	PENDIENTE de buscar financiamiento.  Coordinación presupuestos con el apoyo del Ministerio de Cultura y Juventud	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>Viáticos.</li> <li>Traslados.</li> </ul>



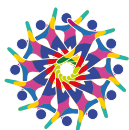


Tabla con el desglose del contenido presupuestario					
Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución	Responsable de la ejecución	Observaciones	Contenido presupuestario del comisionado
6. Tomar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura, y la información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial de los afrodescendientes.	<p>6.1 Comisión Nacional de Estudios afrocostarricenses operando.</p> <p>6.2 Un Plan de trabajo para la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses.</p> <p>6.3 Porcentaje de implementación de la revisión de los libros de texto de estudios sociales en las escuelas de Costa Rica.</p> <p>6.4 Cantidad de talleres de sensibilización para propiciar el reconocimiento de los aportes culturales de la población afrodescendiente.</p> <p>6.5 Porcentaje de implementación de la reforma curricular destinada a minar estereotipos.</p> <p>6.6 Porcentaje de implementación del Plan de Sensibilización para la población docente.</p> <p>6.7 Cantidad de cambios recomendados por la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses que son realizados.</p> <p>6.8 Un guía para la prevención y tratamiento de situaciones de discriminación racial.</p> <p>6.9 Porcentaje de implementación del Plan Piloto del Proyecto para la recuperación total del idioma inglés en las escuelas públicas.</p>	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>• Comisión de Estudios afrocostarricenses.</li> <li>• UNESCO</li> </ul>	<p>EN EJECUCION</p> <p>Los fondos deben de ser canalizados por la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses que aprobó un Plan que contiene estos indicadores.</p> <p>Así mismo se conversó con la UNESCO y se elaboración de proyecto para obtener fondos que permitan desarrollar un programa para aulas libres de discriminación étnica racial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>• Viáticos.</li> <li>• Traslados.</li> <li>• Apoyo en la realización de talleres</li> </ul>
7. Propiciar el reconocimiento de los aportes culturales de la población afrodescendiente en la conformación del país.	7.1 Cantidad de casas de la cultura que inician actividades de sensibilización y visibilización.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Cultura.</li> <li>• Corredor Cultural Caribe.</li> <li>• Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> </ul>	PENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>• Viáticos.</li> <li>• Traslados.</li> </ul>

Tabla con el desglose del contenido presupuestario

Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución	Responsable de la ejecución	Observaciones	Contenido presupuestario del comisionado
8. Fortalecer el reconocimiento y valoración social e la diversidad étnica, lingüística y cultural de la población afrodescendiente.	<p>8.1 Cantidad de casas de la cultura que exponen la muestra itinerante sobre la imagen de los afrodescendiente.s.</p> <p>8.2 Porcentaje de implementación del Proyecto de Museo Etnográfico en Limón.</p> <p>8.3 Porcentaje de implementación del Proyecto para el establecimiento del Museo del Ferrocarril.</p> <p>8.4 Erigido un sitio de memoria histórica en Cahuita que visibilice el aporte de los pobladores afrodescendientes y su especial relación con la tierra y el medio ambiente.</p> <p>8.5 Un inventario de las expresiones culturales materiales e inmateriales de las poblaciones afrodescendientes.</p> <p>8.6. Apoyadas al menos dos iniciativas para el reconocimiento de expresiones culturales afrocostarricenses como patrimonio nacional en las provincias de Guanacaste y Puntarenas.</p> <p>8.7. Establecido un programa de la Comunidad y del Ministerio de Cultura para el rescate y conservación del patrimonio cultural relacionados con la Puebla de los Pardos en Cartago.</p> <p>8.8 Un programa de turismo cultural para personas afrodescendientes.</p> <p>8.9 Porcentaje de implementación del programa de turismo cultura para afrodescendientes.</p> <p>8.10 Cantidad de Personas que cursan el programa de inglés para el desarrollo.</p>	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisionado de Asunto de la Afrodescendencia.</li> <li>• Ministerio de Cultura.</li> <li>• JAPDEVA</li> <li>• INA.</li> <li>• Embajada de Estados Unidos.</li> <li>• UNESCO</li> </ul>	<p>EN EJECUCION</p> <p>Ya se cuenta con el terreno para establecer los museos así como con alianzas asociadas en la ejecución.</p> <p>Se conversó con el Ministerio de Cultura sobre la forma de canalizar fondos para estas actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>• Viáticos.</li> <li>• Traslados.</li> </ul>



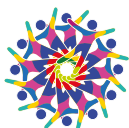


Tabla con el desglose del contenido presupuestario					
Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución	Responsable de la ejecución	Observaciones	Contenido presupuestario del comisionado
9. Promover el uso del lenguaje inclusivo en los medios de comunicación.	9.1 Cantidad de cuñas informativas difundidas para visibilizar a la población afrodescendiente. 9.2 Porcentaje de implementación del Proyecto para un Protocolo para el uso del lenguaje inclusivo en los medios de comunicación.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>Prensa y Comunicación del Ministerio de Presidencia.</li> <li>PNUD</li> <li>Universidades</li> </ul>	<p>PENDIENTE la negociación de cuñas por la oficina de prensa y comunicación</p> <p>EN EJECUCIÓN se está elaborando un programa preliminar. Se solicitan fondos para el Protocolo en conversación preliminar con el PNUD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> </ul>
10. Propiciar la aprobación normas que sancionen la discriminación racial en la forma recomendada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.	10.1 Cantidad de acciones de incidencia.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Defensoría de los Habitantes.</li> </ul>	PENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>Viáticos, traslados.</li> <li>Apoyo para la realización de actividades, materiales y alimentación para conversatorios.</li> </ul>
11. Organizar un encuentro internacional dirigido a sensibilizar sobre la función de las acciones afirmativas como una medida para combatir el racismo, la discriminación racial y sus efectos en la sociedad.	11.1 Porcentaje de implementación del Encuentro Internacional para la promoción y aplicación de medidas de acción afirmativa para afrodescendientes. 11.2 Cantidad de expertos internacionales que acompañan el encuentro internacional. 11.3 Cantidad de instituciones públicas y empresas privadas que aplican acciones afirmativas para personas afrodescendiente..	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.</li> <li>Embajadas</li> <li>Defensoría de los Habitantes</li> <li>PNUD</li> </ul>	EN EJECUCIÓN se está elaborando la estructura del encuentro y se negoció con PNUD una actividad de financiamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>Lugar para la realización de la actividad.</li> </ul>

**Tabla con el desglose del contenido presupuestario**

Acciones	Indicadores	Periodo de ejecución	Responsable de la ejecución	Observaciones	Contenido presupuestario del comisionado
12. Promover la mejora de la empleabilidad y el apoyo de emprendimientos productivos en zonas de presencia importante de población afrodescendiente.	12.1 Cantidad de personas afrodescendientes que acceden a capacitación técnica para mejorar su empleabilidad. 12.2 Cantidad de alianzas para el desarrollo de emprendimientos productivos con población afrodescendiente. 12.3 Cantidad de emprendimientos productivos de personas afrodescendientes. 12.4 Cantidad de estudios de prefactibilidad relacionados con la creación de emprendedurismo cultural. 12.5 Cantidad de programas de capacitación sobre el proceso de incubación de empresas.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado para Asuntos de la Afrodescendencia.</li> <li>Ministerio de Trabajo</li> <li>COMEX</li> <li>COREDES PROLI</li> <li>Tejiendo Desarrollo</li> <li>Cooperantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>EN EJECUCIÓN</li> <li>El Ministerio de Trabajo otorgará inicialmente 200 becas mediante el programa emplaté destinadas a personas afrodescendientes en la provincia de Limón.</li> <li>Está PENDIENTE de negociar las alianzas con COMEX para el desarrollo de emprendimiento y capacitación sobre emprendedurismo.</li> <li>Se está en conversaciones preliminares con cooperantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.</li> <li>Viáticos.</li> <li>Traslados.</li> <li>Así mismo se negoció con el INA para que se implemente el Programa de Inglés para el desarrollo en la provincia de Limón y se han iniciado conversaciones con la embajada de Estados Unidos para canalizar fondos.</li> </ul>
13. Impulsar la creación de un Programa de Inglés conversacional para la provincia de Limón.	13.1 Plan de Trabajo. 13.2 Porcentaje de implementación de Programa de Inglés. 13.3 Cantidad de personas matriculadas.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado para Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>Ministerio de Trabajo</li> <li>INA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENDIENTE</li> <li>Se ha conversado con el INA para la implementación de un Plan Piloto.</li> <li>Se está buscando el apoyo de embajadas.</li> </ul>	Tiempo de funcionarios del Despacho del Comisionado.
14. Desarrollar un modelo de salud integral e incluyente con enfoque de género y generacional que reconozca la diversidad étnica y cultural y que responda a las necesidades de la población afrodescendiente.	14.1 Un comisión de trabajo operando. 14.2 Una Política Nacional de Salud que reconoce las particulares necesidades de la población afrodescendiente. 14.3 Protocolo de atención de drepanositosis. 14.4 Cantidad de ferias de salud para personas no vinculadas al sistema de seguridad en salud.	2015-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Despacho del Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia</li> <li>Ministerio de Salud</li> <li>Caja Costarricense de Seguro Social.</li> </ul>		Tiempo del despacho Comisionado de Asuntos de la Afrodescendencia.





## Plan de Acción Decenio para la Afrodescendencia Costa Rica



Con el apoyo del Sistema de las  
Naciones Unidas de Costa Rica